



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo de 2019.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 15 /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 53/2015 y 32/2017; las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017 y 32/2018; la Nota CCAMP N° 03/2019 y el Expediente CCAMP N° 34/17 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramitó la contratación por DOCE (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -en virtud del contrato de locación que fuera aprobado por Resolución CCAMP N° 32/2017-.

Que, a los fines citados, a través de la Disposición SGGyAF N° 45/2017 se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP N° 02/2017 para lograr la referida contratación, adjudicándose aquélla a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4), con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado también por la referida disposición-, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$259.560) IVA incluido.

X

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 17 de noviembre de 2017 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra CCAMP N° 04/2017.

Que, posteriormente, mediante la Disposición SGGyAF N° 32/2018 se prorrogó por idéntico término el referido servicio; suscribiéndose la Orden de Compra CCAMP N° 11/2018 el día 8 de noviembre de 2018.

Que, en el Punto 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares antes citado, se estableció que, respecto de los trabajos imprevistos, *“El adjudicatario informará de inmediato a la UCE, los cambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el MP efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario...”*.

Que -conforme consta en el Libro de Actas previsto por el Punto 17. del mencionado Pliego de Bases y Condiciones- el día 10 de abril del corriente año el Ascensor N° 2 del edificio quedó fuera de servicio motivado en una falla en el dispositivo (Rotary Encoder).

Que, en ese estado de situación, los representantes del MINISTERIO PÚBLICO pusieron en conocimiento al propietario del inmueble en cuestión -a través de reiteradas comunicaciones telefónicas, vía mail y en sendas reuniones mantenidas en la sede de Av. Paseo Colón- sobre el desperfecto ocurrido, a fin de que los costos de su reparación sean asumidos por aquél -tratándose de un deterioro no relacionado con el normal uso del mencionado elevador-.

Que ante la negativa del propietario a asumir dichos costos y teniendo en consideración la necesidad de resolver el tema con suma urgencia debido a los inconvenientes que un ascensor fuera de servicio por tiempo prolongado ocasiona en el funcionamiento diario de las diferentes actividades que se desarrollan en el edificio, dada la gran afluencia de público que concurre a aquél, viéndose resentido de ese modo el servicio de justicia brindado por este MINISTERIO PÚBLICO, los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -mediante Nota CCAMP N° 03/2019- tomaron la decisión de realizar inmediatamente la reparación, afrontando los gastos derivados de la misma y, posteriormente, proceder a descontar aquéllos del alquiler a abonarse a la empresa locadora del precitado inmueble.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que la firma OTIS ARGENTINA S.A. presentó la Propuesta N° 30146 de fecha 9 de mayo del corriente año informando la necesidad de reparar la máquina de tracción del Ascensor N° 2, debiendo para ello realizar las siguientes tareas: proceder a desmontar la máquina de tracción, para lo cual se suspenderá la cabina por medio de aparejos; apuntalar el contrapeso para retirar las poleas y extracción de encoder; instalación de dispositivo para la extracción de rotor, reemplazo de retenes y rodamientos; armado de la máquina; reemplazo del lector de pulsos (encoder), debido a que por el movimiento axial produce fallas en su funcionamiento, y prueba de equipo.

Que el total presupuestado por dichos trabajos asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$724.390), por todo concepto; fijándose como forma de pago: un anticipo del SESENTA POR CIENTO (60%) del total, PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$434.634), y un pago a la finalización de los mismos del CUARENTA POR CIENTO (40%) restante, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$289.756).

Que la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP emitió un informe técnico indicando que, habiéndose evaluado la necesidad de los trabajos precedentemente descriptos, concluyó que su ejecución resulta ineludible y que el monto presupuestado se ajusta a los valores de mercado; recomendando -en consecuencia- la aprobación del presupuesto de la firma OTIS ARGENTINA S.A. y del gasto correspondiente.

Que cabe tener presente que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101, inciso c), de la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, previo a efectivizarse el pago del referido adelanto la firma conservadora deberá constituir una contra garantía del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el monto que reciba en dicho concepto.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el presupuesto presentado por la mencionada firma y el gasto correspondiente.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, oportunamente intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos de MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente:

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012, las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015 y las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017 y 32/2018;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el monto presupuestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) para la realización de los trabajos detallados en los considerandos de la presente Disposición, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$724.390), por todo concepto.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$724.390), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.



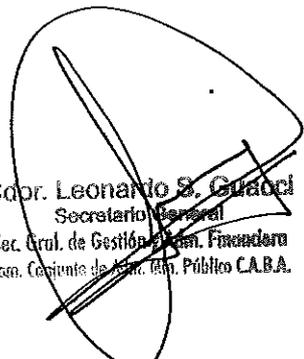


Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ARTÍCULO 3º.- Disponer el pago a la firma OTIS ARGENTINA S.A. de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$434.634), en concepto de adelanto y previa presentación de la factura y constitución de la correspondiente contragarantía por el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho monto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 101 de la Ley Nº 2.095 -texto consolidado-.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la precitada firma; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, a la Oficina Técnico Administrativa y a la Unidad de Coordinación Edilicia y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF Nº 15 /2019


Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Púb. C.A.B.A.

